





Índice

1.)	PROYECTO CAPACITACIÓN	Pág.	3
2.)	MODIFICACIÓN CALENDARIO TENTATIVO	Pág.	7
3.)	CAMPEONATO	Pág.	8
4.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	9
5.)	ACORDADA TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	20
6.)	TRIBUNAL DE APELACIONES	Pág.	23





INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO DE CAPACITACION ENTRENADORES CATEGORIAS 8vas y 9nas.

NIVEL 1

INTRODUCCIÓN: De acuerdo a lo presentado en la reunión informativa del día martes pasado se dará inicio al proyecto de capacitación de entrenadores para categorías octava y novena **NIVEL 1.**

FUNDAMENTOS:

- ✓ La AHBA entiende que la Capacitación Deportiva es una demanda creciente en las sociedades modernas y particularmente en el Hockey de Bs As, existe bastante información técnica referida a la enseñanza y al juego.
- ✓ Sin embargo, la integración de esta información con otras áreas y ciencias aplicadas al Hockey es relativamente escasa en términos prácticos.
- ✓ La experiencia adquirida como jugador tiene una enorme ventaja como para enseñar y entrenar Hockey. Sin embargo, las habilidades necesarias para transferir esas experiencias como entrenador, exceden en gran medida a la información adquirida en las etapas de jugador.
- ✓ Es por esto que, la AHBA ha decido poner en práctica un sistema de "Habilitación de Entrenadores" para las categorías que representan oficialmente a los Clubes afiliados.
- ✓ Se trata de crear un ámbito educativo para apoyar y fortalecer el desarrollo y formación de entrenadores de Hockey para desempeñarse como un verdadero conductor y educador de prácticas buenas costumbres sociales y deportivas de sus dirigidos.
- ✓ Esta habilitación se irá desarrollando paulatinamente en tiempo y forma, sujeta a revisión permanente.
- ✓ Este Nivel 1 consta de 8 Módulos: M1: Toma del palo y sus variantes. M2: Moverse con bola; Conducciones. M3: Mover la bola; Pases. M4: Recepciones. M5: Quites y Recuperaciones.





M6: Arqueros/as 1. M7: Teoría 1, Roles del entrenador de 9nas-8vas. M 8: Teoría 2, Desarrollo del entrenamiento de 9nas-8vas. Estas últimas a cargo de Pablo Lombi y Gabriel Minadeo

OBLIGATORIEDAD: La capacitación es de carácter **OBLIGATORIO** para desempeñarse en el <u>Torneo Metropolitano 2024 en las categorías 8va y 9na.</u> siendo que a partir de dicho Torneo solo podrán estar al frente de los equipos y firmar planilla de partido aquellos entrenadores que se encuentren habilitados.

CUPOS: A fin de ordenar el proceso de capacitación se comenzará por un cupo de 2 entrenadores por cada octava y novena que cada club tenga inscripta.

Esto es, cada club tendrá la posibilidad de capacitar hasta dos entrenadores por cada una de las octavas y novenas que tenga participando en el Torneo, siendo que progresivamente se habilitaran más cupos de ser necesarios hasta cubrir todas las necesidades de los Clubes.

Cada club debe inscribir a sus entrenadores de 8va y 9na dentro del cupo previsto, y en caso de que estos se desempeñen a su vez en otros Clubes es indistinto quien lo inscriba ya que el sistema los identifica por DNI.

INSCRIPCION: La inscripción comienza el día 14 de Julio de 2023 y será a través del instructivo que encontraran en el siguiente link: http://ahba.com.ar/download-d.php?id=301

Una vez inscripto el alumno deberá aguardar entre 48 y 72 hs para recibir el correo de bienvenida con el dato de usuario y contraseña para acceder a la ACADEMIA DE LA AHBA (<u>Academia - Asociación Amateur de Hockey de Buenos Aires (ahba.com.ar)</u>)

PLAZO PARA CULMINAR LA CAPACITACION: El plazo máximo para culminar la capacitación para todos los cuerpos técnicos que actualmente se desempeñan dentro del sistema de la AHBA es el 29 de diciembre de 2024 para estar habilitado para la primera fecha del Torneo.

La inscripción estará abierta en forma permanente pero los que cumplan la misma luego de la fecha antes indicada serán habilitados paulatinamente fecha a fecha.





CORREO ELECTRONICO: DEBE TENERSE EN ESPECIAL CONSIDERACION QUE EL CORREO ELECTRONICO A CONSIGNAR ES EL DEL MIEMBRO DEL CUERPO TECNICO YA QUE ES EL CORREO AL QUE LE LLEGARA TODA LA INFORMACION Y LINK DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE CAPACITACION

NO COLOCAR EL CORREO ELECTRONICO DEL DELEGADO

ESTRUCTURA DEL CURSO Y CERTIFICADO:

El curso se desarrolla en la ACADEMIA DE LA AHBA (<u>Academia - Asociación Amateur de Hockey de Buenos Aires (ahba.com.ar)</u>) a la cual el participante podrá acceder loguéandose con su usuario y contraseña que le será enviado al correo electrónico personal.

El curso se compone de tres videos y una evaluación.

Cada módulo se aprueba con una nota igual o mayor a 6 sobre 10.

Las autoevaluaciones tienen como objetivo la integración de conceptos que se han visto en el material en video.

La modalidad es multiple choice.

El sistema brinda la posibilidad de reiterar la evaluación en caso de no haberse aprobado inicialmente siendo que la misma.

<u>CONSTANCIA DE APROBACIÓN:</u> se otorgará a aquellos participantes que aprueben el curso lo cual será necesario para quedar habilitado en el sistema de la AAHBA.





IMPORTANTE: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Se hace saber que todas las presentaciones que se deban remitir al TRIBUNAL DE DISCIPLINA deben enviarse EXCLUSIVAMENTE a la dirección de correo tribunalahba@gmail.com no debiendo remitirse a Mesa de Entradas ni a Secretaría del Consejo Directivo.

COMISION ARBITRAL. ARANCEL ARBITRAJE

De acuerdo a lo informado en el Boletín Nro. 7 del 23 DE FEBRERO DE 2023 los aranceles arbitrales se fijaron en su oportunidad con una pauta de revisión trimestral a partir del mes de junio.

En tal sentido dados los aumentos de costos de público conocimiento se ha resuelto ajustar los mismos recién a partir de la fecha a disputarse el día 5 de agosto de 2023 de acuerdo al siguiente esquema:

agosto-23	MAYORES	1RA	INTER	5TA	6TA	7MA	2DA	4TA
DAMAS A-B	13.500	8.100	5.400	4.800	4.500	4.200	6.000	6.000
DAMAS C-D	12.000	7.200	4.800	4.100	4.000	3.900	3 3	
DAMAS E-F	11.500	6.900	4.600	4.000	3.900	3.800		
METRO DAMAS A-B	11.500	6.900	4.600	4.000	3.900	3.800	3 3	
PROYECCION				4.000	3.900	3.800		
CABALLEROS A-B	13.500	8.100	5.400	4.800	4.500	4.200	\$ 8	
CABALLEROS C	12.000	7.200	4.800					
		200	PSAINES		2000			
septiembre-23	MAYORES	1RA	INTER	5TA	6TA	7MA	2DA	4TA
septiembre-23	MAYORES	1RA 9.400	INTER 6.100	5TA 5,500		7MA 4.800	2DA 7.000	4TA
septiembre-23 DAMAS A-B DAMAS C-D	MAYORES 15.500 13.500	1RA 9.400 8.100	6.100 5.400	5TA 5.500 4.700	6TA 5.100 4.500	7MA 4.800 4.400	2DA 7.000	4TA 7.000
DAMAS A-B	15.500	9.400	6.100	5.500	5.100	4.800		
DAMAS A-B DAMAS C-D	15.500 13.500	9.400 8.100	6.100 5.400	5.500 4.700	5.100 4.500	4.800 4.400		
DAMAS A-B DAMAS C-D DAMAS E-F	15.500 13.500 12.800	9.400 8.100 7.600	6.100 5.400 5.200	5.500 4.700 4.500	5.100 4.500 4.400	4.800 4.400 4.200		
DAMAS A-B DAMAS C-D DAMAS E-F METRO DAMAS A-B	15.500 13.500 12.800	9.400 8.100 7.600	6.100 5.400 5.200	5.500 4.700 4.500 4.500	5.100 4.500 4.400 4.400	4.800 4.400 4.200 4.200		
DAMAS A-B DAMAS C-D DAMAS E-F METRO DAMAS A-B PROYECCION	15.500 13.500 12.800 12.800	9.400 8.100 7.600 7.600	6.100 5.400 5.200 5.200	5.500 4.700 4.500 4.500 4.500	5.100 4.500 4.400 4.400 4.400	4.800 4.400 4.200 4.200 4.200		





REUNIONES DE CAPACITACION PARA ARBITROS DE CLUBES DE **CATEGORIAS JUVENILES**

MIERCOLES 2 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 20hs.

La Comisión Arbitral ha resuelto disponer la realización de una serie de charlas de capacitación para las jugadoras de los Clubes que ejercen el rol de árbitros en los partidos de categorías juveniles (7ma., 6ta. y 5ta. división) a fin de apoyar su desarrollo y comprensión de la labor que llevan adelante en los partidos.

Dichas charlas estarán a cargo del área de Capacitación Arbitral dirigida por la Sra. Soledad Iparaguirre y serán a distancia a través de la Plataforma Zoom.

A efectos de ordenar la actividad asegurando una participación pareja para todos los Clubes se impondrá un cupo de 3 jugadoras por cada Institución y en lo sucesivo de ser necesario de habilitaran nuevas fechas para otras jugadoras que tengan interés en participar.

La inscripción es a través del Campus Educativo.

Se ruega respetar el cupo establecido y solo se admitirán jugadoras que estén dentro del mismo.

MODIFICACIÓN CALENDARIO TENTATIVO 2023

Debido a la reciente modificación, por parte de la CAH, del Torneo "Super Liga de Hockey – Fase Super 8", la cual se disputará del 30 de agosto al 3 de septiembre del corriente en la Ciudad de Santiago del Estero, la AAHBA se ve en la necesidad de modificar el Calendario Tentativo 2023.

De esta manera, la fecha de recupero que original estaba dispuesta para el fin de semana del 9 y 10 de septiembre se reprogramará para el 2 y 3 de septiembre.

El Calendario completo lo podrán encontrar en nuestra web, sección "Boletines Normativos"





CAMPEONATO

MODIFICACION DE FIXTURE

sábado 15-jul

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds E3	SAN MARTIN- C 🍿 - 朧 EVERTON	R1 F15	<u>Reprogramación</u>
D3 L3	SAN MARTIN-C W - WELLION	INT I I J	1ra a 9na Horarios Oficiales

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	DUCILO 🍄 - 👹 CIUDAD- B	R2 F1	<u>Reprogramación</u>
Cab A	DUCILO - CIUDAD- B	KZ F1	1ra a 9nal Horarios Oficiales

SORTEO SEGUNDA FASE

El Consejo Directivo ha establecido la fecha del sorteo de la segunda fase del torneo Metropolitano 2023 para el <u>día jueves 20 de julio a las 15:00hs</u>.

El mismo podrá ser visualizado en vivo por nuestro canal de Youtube.





TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 11 de julio de 2023

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 145-23 Informe: DI BLASI, Juan Ignacio

Fecha: 25-jun-23

<u>№ de Partido:</u> 2023-160-1-13-4

Equipos: SAN FERNANDO A vs BCO. PROVINCIA A

Sector: Caballeros

División: 1º Campeonato A

Jugador: MERLINI, Mateo (San Fernando)

RESOLUCION

I.- Ténganse por recibidas las declaraciones testimoniales de Joaquín Morini del Castillo y de los jueces de mesa Verónica G. Latorre y Guadalupe Rocío Viviant, y por agregado el vídeo presentado.

II.- Téngase por finalizada la etapa de producción de prueba.

III.- Así las cosas, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver la cuestión traída a su estudio.

Para dicha tarea, en primer lugar, debemos tener en cuento lo informado por el árbitro Juan Ignacio Di Blasi quien afirmó que "...el Sr. MATEO MERLINI, quien finalizo el partido estando sancionado con tarjeta amarilla por haber realizado comentarios irrespetuosos durante el partido, se encontraba sentado en el sector de la mesa de control mirándonos fijamente y realizando el siguiente comentario hacia nosotros en presencia de las juezas de mesa: "¡¡¡USTEDES NO TIENEN LOS HUEVOS PARA SALUDARME!!!". Inmediatamente luego de esta situación estando yo cruzado de brazos el Sr. MATEO MERLINI me dice de forma agresiva: "¡¡¡QUE SOS UNA MINA QUE TE CRUZAS DE BRAZOS!!!..." (textual).

Es por dichas circunstancias que le sacó la tarjeta roja.

Finalmente, Di Blasi agregó que "...Luego de unos momentos se retiró de la mesa de control, pero unos minutos más tarde volvió con la intención de saludarnos a ambos árbitros, y cuando fue mi turno de saludarme nuevamente realizo un comentario ofensivo diciendo: "HABER SI AHORA TENES HUEVOS DE SALUDARME", decidí no saludarlo y comunicarle que el motivo de mi rechazo eran las palabras ofensivas que continuaba propinándome..." (textual).

En segundo lugar, debemos consignar que el expediente se abrió a prueba a pedido del Sr. Mateo Merlini. En dicho período procesal se escuchó a varios testigos. Veamos.

El otro árbitro Joaquín Morini del Castillo dijo que "...Una vez finalizado el encuentro de Primera División entre el Club Local y Banco Provincia "A", junto con mi compañero Juan Ignacio Di Blasi nos acercamos a la mesa de control para efectuar el cierre de planillas correspondientes. Al llegar, el Sr. Merlini nos pregunta "¿no tienen huevos para saludarme?", a lo cual decidí no responder y dirigirme hacia las juezas de mesa para controlar los datos del partido. En ese momento, Merlini se quedó conversando con mi compañero (quien estaba con los brazos cruzados) y le dijo que con los brazos cruzados parecía una "mina", generando que Di Blasi le comunique a las juezas la decisión de expulsarlo con tarjeta roja..." (textual). Es decir, que confirmó la situación descripta por su colega Di Blasi.

Luego, contamos con el testimonio de la jueza de mesa de Banco Provincia Sra. Verónica Latorre quien expresó que, una vez finalizado el partido, se acercaron los dos árbitros y en ese momento el Sr. Mateo Merlini -quien estaba con tarjeta amarilla- les dice a éstos "ninguno de los dos va a tener los huevos



suficientes para saludarme", tras lo cual profirió otra frase que la testigo sólo pudo escuchar el final "cruzado de brazos".

Latorre manifestó que el árbitro Di Blasi le comunicó que e jugador Merlini tenía tarjeta roja.

Por último, se escuchó a la Sra. Jueza de mesa del club San Fernando Sra. Guadalupe Rocio Viviant. La mencionada refirió que una vez finalizado el partido los árbitros se acercan a la mesa de control y el jugador Mateo Merlini -que había sido sacado con tarjeta amarilla por protestar una decisión del árbitro- les manifestó "que no tenían huevos para saludarlo" para agregar "te vas a quedar con los brazos cruzados como hace mi novia". Luego de ello, Di Blasi informó que el nombrado jugador tenía tarjeta roja.

IV.- Reunidos todos los elementos probatorios, el Tribunal entiende que debe arribarse a una resolución sancionatoria en contra de Mateo Merlini.

El principal fundamento es el informe del árbitro Di Blasi -corroborado por su colega Morini del Castillo-.

Tenemos dicho en numerosos casos que "El Tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros -el cual se erige como plena prueba de cargo-, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso".

En este caso, además se ve corroborado por lo expuesto por las jueces de mesa -palabras más, palabras menos- en cuanto a que el jugador Merlini -quien estaba con tarjeta amarilla sentado en el banco de castigados- le profirió a Di Blasi algunas frases que éste consideró que eran irrespetuosas hacia su autoridad por lo que le sacó la tarjeta roja.

Consecuentemente, tenemos acreditado que: a) Merlini estaba con tarjeta amarilla por protestar la última jugada del partido, b) en esa situación, cuando los árbitros se acercaron a la mesa de control, les profirió las frases que ya se han reproducido, y c) por eso se le sacó la tarjeta roja.

Así las cosas, nos encontramos con un jugador que fue sacado temporalmente del partido con tarjeta amarilla -más allá de que tenga razón o no en la protesta- y en esa especial situación -donde deben tener mayores recaudos para que su situación no empeore- les manifiesta a los árbitros su disconformidad mediante frases irrespetuosas.

El descargo efectuado por el informado no logra conmover el cuadro probatorio reunido en donde la descripción del árbitro se erige, en un expediente administrativo de estas características, como plena prueba de cargo.

La conducta del Sr. Mateo Merlini deberá encuadrarse dentro de las previsiones del primer párrafo del artículo 68 de las NFTD que dice lo siguiente: "...Quién en su trato con árbitros/as, Jueces /as de Mesa o autoridades de la Asociación, o autoridades de las entidades afiliadas, como consecuencia de hechos relativos al deporte o durante un encuentro deportivo, adopte actitudes irrespetuosas o se dirija a ellos con gestos, palabras o ademanes reñidos con el principio del deporte, será sancionado con una pena de hasta veinte (20) fechas de suspensión...".

Debemos destacar, que estamos ante la presencia de jugadores que conforman una "elite" de nuestro deporte, y que sus conductas son observadas por los jugadores de divisiones menores, público, etc.

Es decir, sus acciones -las buenas y las malas- son inevitablemente copiadas por aquellos, pues son jugadores que se los admira por su destreza dentro del campo de juego.

Es por ello, que deben destacarse por sus cualidades físicas-técnicas y no por estar protestando o profiriendo frases irrespetuosas hacia los árbitros, por más que éstos se pudieran haber equivocado en sus decisiones o no, pues tal circunstancia no justifica dicho accionar.

En este caso, además es el capitán del primer equipo del club San Fernando.

A fin de la cuantificación de la sanción -teniendo en cuenta que el máximo es de veinte (20) fechasentendemos que, a partir de lo que venimos manifestando hasta acá -sumado a la falta de antecedentes sancionatorios- una correcta dosimetría de aquella determina que se fije en el plazo de cuatro (4) fechas.





Es por todo lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR CUATRO (4) fechas al jugador Mateo Merlini del club San Fernando "A", caballeros, primera división "A" (art. 68 de las NFTD). -

Expte 146-23 Informe: GODOY, Gastón Eduardo

Fecha: 25-jun-23

Nº de Partido: 2023-169-1-13-1

Equipos: MARTIN GUEMES A vs QUILMES B

Sector: Caballeros

División: 5º Campeonato B

Jugador: ANDUJAR, Octavio (Quilmes)

RESOLUCION

Se concede la suspensión de plazos solicitada. -

Expte 148-23 Informe: LESCANO BEDINI, Brisa Nahime

<u>Fecha:</u> 25-jun-23

Nº de Partido: 2023-120-1-13-5

Equipos: LICEO NAVAL A vs OLIVOS B

Sector: Damas

División: 1º Metropolitano Domingo A2

Otros: Público de Olivos

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR DIEZ (10) FECHAS al Sr. Pablo Jofré-sindicado como público del club Olivos R.C. "B" - (art. 68 de las NFTD). -

Expte 151-23 Informe: CHURRUARIN, María Laura

Fecha: 24-jun-23

<u>Nº de Partido:</u> 2023-64-1-13-5

Equipos: R. AVELLANEDA B vs EST. LA PLATA B

Sector: Damas

<u>División:</u> 1º Campeonato E2

Otros: BARZOLA, Juan Martín (DT-R. Avellaneda)

RESOLUCION

Varias son las cuestiones que debe decidir el Tribunal.

La primera, se encuentra relacionada a la actuación del "psicólogo deportivo" Lic. Martín Fagalde, perteneciente al club Regatas de Avellaneda "B".

En segundo lugar, se deberá resolver sobre la actuación de los jueces de mesa del partido de referencia.



Y, en tercer lugar, se deberá determinar si la actuación del público local merece algún tipo de reproche administrativo

I.- Flaco favor le hace a su profesión el Licenciado Fagalde pues con sólo analizar lo expuesto por las árbitros María Laura Churruarin y Florencia Cantero estamos ante la presencia de una persona que no ha respetado los valores de nuestro deporte.

Así las árbitros describen que esta persona gritaba que "... (LO QUE ESTABA HACIENDO ESTABA TODO MAL, QUE DEJE DE COBRAR LO QUE ME DICE EL OTRO EQUIPO, QUE COMO NO VI ESA JUGADA, QUE NO COBRO NADA..." (textual).

Agregaron que, luego de sacarle la correspondiente tarjeta amarilla, comenzó a proferir distintos tipos de insulto tales como "... (ES UN ARBITRAJE DE MIERDA, TODO LO QUE ESTAS HACIENDO ESTA MAL).

Estas últimas palabras, fueron el detonante para sacarle la tarjeta roja.

Ahora bien, ¿por qué le sacaron tarjeta amarilla y roja? Porque el Licenciado Fagalde se encontraba dentro del campo de juego, sin que el mismo se encuentre anotado en planilla (ver planilla del partido de referencia).

Botón de muestra de esta circunstancia es el vídeo que aportaron desde el club Regatas de Avellaneda, en donde se puede observar a licenciado deambular por el sector de los bancos de suplentes, al lado de la línea del lateral del campo de juego.

Pero, además, ese vídeo demuestra la poca profesionalidad de un licenciado que se la pasó protestando fallos, haciendo referencia a la actuación de éstos desde adentro del campo de juego.

Entonces, tenemos que una persona del público de Regatas de Avellaneda estaba dentro del campo de juego protestando e increpando a las árbitros del partido.

Esta circunstancia, ya de por sí es grave, pero más grave aún es lo realizado por el juez de mesa del club que nos ocupa, quien -una vez finalizado el partido- colocó en la planilla que el expulsado había sido el PF Nicolás Fumiatti.

Es lógico, Gonzalo Román Díaz sabía que Fagalde no podía estar en el lugar que estaba, por lo que efectuó una maniobra de engaño a fin de evitar eventuales sanciones a él y a al club que representa.

Demás está en decir que las manifestaciones exculpatorias ensayadas por Díaz no serán tomadas en cuenta por el Tribunal.

Tan buena fue su actuación que hasta engañó a la juez de mesa del club visitante ya que Chiara Russo en su descargo afirmó que "... Con respecto a la persona expulsada del campo de juego, a mi entender fue el preparador físico Nicolás Alberto Fumiatti, DNI 36.763.467, tal cual figura en la planilla. No reconozco la cara de las personas de Regatas..." (textual).

Y no sólo eso, sino que -a partir de esta situación irregular- el Tribunal ha tendido que producir prueba para determinar quien, en definitiva, fue la persona expulsada e informada.

La Srta. Churruarin fue clara en su informe sobre cómo se fueron sucediendo los hechos. Completó el mismo con su declaración testimonial presencial en donde aclaró las razones por las cuales entendió que el expulsado era Juan Martín Bárzola.

Es decir, que toda esta maniobra engañosa hasta perjudicó a uno de los integrantes del cuerpo técnico del club Regatas de Avellaneda.

Luego de dicha declaración, el Tribunal desvinculó del expediente -levantándole la suspensión provisoria- al nombrado Bárzola.

En síntesis, todos estos desaguisados se encuentran íntimamente relacionados con la actuación antideportiva de Fagalde y de Díaz.





Este año esta Asociación adoptó un lema para encarar el año relacionado con la práctica del "juego limpio". Como es dable observar en este expediente estamos en las antípodas de ese deseo.

Por lo que deberemos adoptar graves sanciones para el Licenciado Fagalde y el juez de mesa Díaz.

Pero, también, entendemos que la institución deportiva que nos ocupa en esta resolución deberá recibir un castigo ejemplar afín de que no se repitan hechos como los que se ventilaron en este expediente.

La conducta realizada por Díaz debe ser enmarcada en el primer párrafo del artículo 76 de las NFTD que dice lo siguiente: "...El/la que a sabiendas insertase o hiciese insertar falsas declaraciones en las planillas de los partidos o en otros documentos requeridos por la Asociación será sancionado con una pena de hasta dos (2) años de suspensión..."

Por su parte, la conducta de Fagalde, deberá ser enmarcada en el primer párrafo del artículo 68 "...Quién en su trato con árbitros/as, Jueces /as de Mesa o autoridades de la Asociación, o autoridades de las entidades afiliadas, como consecuencia de hechos relativos al deporte o durante un encuentro deportivo, adopte actitudes irrespetuosas o se dirija a ellos con gestos, palabras o ademanes reñidos con el principio del deporte, será sancionado con una pena de hasta veinte (20) fechas de suspensión..."

II.- Como ya lo adelantáramos, entendemos que también debe ser sancionado el club Regatas de Avellaneda "B", ya que se ha podido advertir de los vídeos agregados al expediente distintas inconductas por parte de los simpatizantes de dicho club.

Asimismo, tomas en cuenta lo volcado en la planilla del partido en donde se advirtió que "...SE LE PIDIO AL PUBLICO EN REITERADAS VECES QUE DEJEN DE INSULTAR A LAS JUGADORAS...".

Por último, la jueza de mesa Russo quien afirmó que "...Durante el partido, la Sra. María Laura Churruarin, quien actuaba como árbitro local, pidió parar el mismo para solicitar al público local que frene con los insultos a las jugadoras, cosa que no sucedió, entonces al finalizar, pidió expresamente que esto quede asentado en la planilla..." (textual).

Seguimos advirtiendo, con preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas durante este año a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La conducta informada debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 60 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

- I.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR QUINCE (15) FECHAS al Licenciado Martín Fagalde (art. 68 de las NFTD).
- II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR VEINTE (20) FECHAS al juez de mesa Gonzalo Román Díaz del club Regatas de Avellaneda "B", damas, "E-2" (art. 76 de las NFTD).
- III.- IMPONER al club Regatas de Avellaneda "B" -en toda la línea de damas, Primera División, "E-2"- LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR CUATRO (4) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 60 de las NFTD). -





Expte 152-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 24-jun-23

<u>№ de Partido:</u> 2023-43-1-13-5

Equipos: REGATAS B.V. B vs ATL. CHASCOMUS A

Sector: Damas

División: 1º Campeonato D3

Jugadora: PASTRANA, Inés (Regatas B.V)

RESOLUCION

No habiéndose presentado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución primigenia del Tribunal, se resuelve: RECHAZAR "in limine" el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD). -

Expte 154-23

Informe: CARAVETTA, Enzo Eugenio

Fecha: 02-jul-23

Nº de Partido: 2023-160-2-1-2

Equipos: BANFIELD A vs LOMAS A

Sector: Caballeros

División: 1º Campeonato A

Jugador: URQUIZA, Ignacio (Banfield)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE.

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DIEZ (10) fechas a la Sra. Jueza de mesa Sandra Viviana Paz del club Banfield "A", Caballeros, primera división "A" (art. 85 de las NFTD).

El Sr. Marcelo Roca se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 157-23

Informe: MARQUIEGUI, Marcos Javier

Fecha: 01-jul-23

Nº de Partido: 2023-29-1-14-1

Equipos: C.A.S.A DE PADUA A vs BERAZATEGUI A

Sector: Damas

<u>División:</u> 1º Campeonato D1

Otros: HEREDIA, Facundo (PF-CASA de Padua)

RESOLUCION

No habiéndose presentado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución primigenia del Tribunal, se resuelve: RECHAZAR "in limine" el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD). -





Expte 159-23

Informe: FERRARI, Julieta

Fecha: 01-jul-23

Nº de Partido: 2023-36-1-14-5

Equipos: CIUDAD D vs MARTIN GUEMES A

Sector: Damas

División: 1º Campeonato D2

Otros: Público de Martín Güemes

RESOLUCION

I.- Habiendo efectuado su declaración de descargo por escrito, no ha lugar a lo solicitado por el Sr. Martín Godoy.

Tomando en cuenta lo descripto por la Sra. Árbitro Julieta Ferrari en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de una inconducta por parte de los simpatizantes del club Martín Güemes.

Dicho informe fue ratificado por su colega Germán Núñez Cresto, quien además expresó que "...Agregando que finalizado el partido voy a buscar a mi compañera y ahí se nos acerca la jugadora número 8 de Ciudad consultándonos si podíamos salir de testigos ya que ellas querían hacer un informe del comportamiento del público, respondiéndole que algo informaríamos nosotros también..." (textual).

En el marco del expediente se recibió declaración de descargo del Sr. Martín Godoy en su doble rol de juez de mesa del partido y presidente del club Martín Güemes.

También se le recibió declaración testimonial por escrito a Matías José Arzaluz, juez de mesa del club Ciudad de Buenos Aires.

En el desarrollo de su declaración afirmó que "...En el entretiempo puede entablar un breve dialogo con las jugadoras del Club Ciudad a las que había observado en actitud incomoda —debo aclarar que una de las jugadoras a las cuales consulte es mi propia hija, lo que me permite tener un mayor nivel de confianza - y me refirió que, desde el puñado de personas ubicadas en el sector donde se encontraba la hinchada visitante, se desprendían canticos y gritos denigrantes y agresivos hacia el equipo local y hacia uno de los árbitros. Esta situación fue advertida en varias oportunidades a la arbitro Julieta Ferrari, quien manifestó que ya había tomado cuenta de los hechos y que lo informaría oportunamente...".

Es decir, el mismo relato sobre lo sucedido en el partido de referencia que efectuaron los árbitros de este.

Párrafo aparte, merece el descargo del Sr. Godoy. En el mismo, hace notar que se encuentra sorprendido porque él -siendo el juez de mesa- no escuchó nada de lo relatado por Ferrari.

Como él mismo lo propone, escuchamos al juez de mesa local y ya sabemos lo que dijo.

Lo que omitió explicar, en su descargo, las razones por las cuales -a pesar de haber cumplido la función de juez de mesa- no aparece en la planilla.

En efecto, si observamos la misma el apellido Godoy brilla por su ausencia, por lo que estamos ante una falta administrativa que deberá traer aparejado una sanción para el nombrado.

Su versión, como es dable observar ha quedado en solitario.

En definitiva, el sólido cuadro probatorio reunido en el expediente determina que los hechos sucedieron como los relatan los árbitros Ferrari y Núñez Cresto.

El Tribunal sigue advirtiendo, con preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas durante este año a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.





No desconocemos que se han jugado fechas claves para el futuro deportivo de cada institución en los distintos campeonatos, pero ello no justifica tamañas agresiones verbales.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La conducta informada debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 60 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club Martín Güemes "A" -en toda la línea de damas, primera División, campeonato ''D-2''- LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR TRES (3) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 60 de las NFTD).

II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DIEZ (10) FECHAS al juez de mesa Martín Godoy del club Martín Güemes "A", damas, "D-2" (art. 85 de las NFTD). -

Expte 160-23

Informe: NUÑEZ CRESTO, Germán Orlando

Fecha: 01-jul-23

Nº de Partido: 2023-36-1-14-5

Equipos: CIUDAD D vs MARTIN GUEMES A

Sector: Damas

<u>División:</u> 1º Campeonato D2

Otros: D'AMORE, Marcelo Américo (DT-Martín Güemes)

RESOLUCION

I.- Téngase presente la declaración testimonial del Director Técnico Federico Gabriel Edreida.

II.- Se dispone el cierre del período de prueba.

III.- Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE: I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR CINCO (5) fechas al director técnico Marcelo Américo D'Amore del club Martín Güemes "A", damas, primera división "D-2" (arts. 48 y 68 de las NFTD). -

Expte 164-23

Informe: RIVERO GONZALEZ, Cristian Rodolfo

Fecha: 01-jul-23

Nº de Partido: 2023-64-1-14-2

Equipos: CERRO PILAR A vs BEKAD A

Sector: Damas

<u>División:</u> 1º Campeonato E2

Jugadora: ZYRAK, Karen Daniela (Bekad)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR TRES (3) fechas a la jugadora Karen Daniela Zyrak del club BEKAD "A", damas, primera división "E-2" (art. 68 de las NFTD). -





Expte 165-23

Informe: RIVERO GONZALEZ, Cristian Rodolfo

Fecha: 01-jul-23

<u>№ de Partido:</u> 2023-64-1-14-2

Equipos: CERRO PILAR A vs BEKAD A

Sector: Damas

División: 1º Campeonato E2

Jugadora: VELAZQUEZ, Martina Sol (Cerro Pilar)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR TRES (3) fechas a la jugadora Martina Sol Velázquez del club Cerro Pilar "A", damas, primera división "E-2" (art. 68 de las NFTD). -

Expte 170-23

Informe: OVANDO, Lautaro MORINI DEL CASTILLO, Joaquín

Fecha: 08-jul-23

<u>№ de Partido:</u> 2023-1-1-15-2

Equipos: BCO. PROVINCIA A vs QUILMES A

Sector: Damas

<u>Otros:</u> 1º Campeonato A <u>Otros:</u> Público de Quilmes

RESOLUCION

I.- Se tiene presente lo expuesto como descargo por el Sr. Subdelegado del club Quilmes A.C.

II.- Se cita a prestar declaración de descargo a los Sres. Fabián Kloster y Germán Ríos (art. 14 de las NFTD).

III.- Se dispone recibirle declaración testimonial a los jueces de mesa del partido de referencia a fin de que relaten lo que han podido percibir a través de sus sentidos en cuanto al comportamiento del público simpatizante del club Quilmes A.C. -las cuales deberán ser presentadas por escrito-.

La Sra. Nilda Urri se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 171-23

Informe: EGISTI STANISCIA, Marcelo Mario

Fecha: 09-jul-23

<u>Nº de Partido:</u> 2023-167-1-15-5 <u>Equipos:</u> Q.H.S. A vs VELEZ A

Sector: Caballeros
División: 1º Campeonato B

Jugador: MELGAREJO, Juan Cruz (Q.H.S.)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR CINCO (5) fechas al jugador Juan Cruz Melgarejo del club Quilmes H.S. "A", caballeros, primera división "B" (art. 72 de las NFTD). -





Expte 172-23

Informe: SILVA, Gimena Soledad | BRAVO, Marina Vanesa

Fecha: 08-jul-23

<u>Nº de Partido:</u> 2023-37-1-15-1

Equipos: U. LA PLATA C vs HACOAJ B

Sector: Damas

<u>División:</u> Int Campeonato D2

Jugadora: CARNEVALE, Lucia (U. La Plata)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR CUATRO (4) fechas a la jugadora Lucia Carnevale del club Universitario de La Plata "C", damas, intermedia división "D-2" (art. 68 de las NFTD). -

Expte 173-23

Informe: RUIZ DIAZ, Esther Eunice

Fecha: 08-jul-23

Nº de Partido: 2023-93-1-15-8

Equipos: C.M. BELGRANO B vs QUILMES D

Sector: Damas

División: Int Campeonato F2

Jugadora: KRAITZ MIRANDA, Iara Magali (Quilmes)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE: I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR TRES (3) fechas a la jugadora Iara Magali Kraitz Miranda del club Quilmes A.C. "D", damas, intermedia división "F-2" (art. 68 de las NFTD).

La Sra. Nilda Urri se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 174-23

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 09-jul-23

Nº de Partido: 2023-169-1-15-6

Equipos: FERRO C. O. A vs S. BARBARA A

Sector: Caballeros

División: 5° Campeonato B

Jugador: FRANCISCO BOTTINI, Facundo Daniel (Ferro C.O.)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el reconocimiento expreso del jugador informado el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR UNA (1) fechas al jugador Facundo Daniel Bottini del club Ferrocarril Oeste "A", caballeros, quinta división "B" (arts. 68 y 92 inciso a) de las NFTD). -





Expte 175-23

LA SALLE <u>Informe:</u> 08-jul-23 Fecha:

2023-46-1-15-5 Nº de Partido:

> LA SALLE A vs OLIVOS B Equipos:

Damas Sector:

División: 6° Campeonato D3 Público de Olivos Otros:

RESOLUCION

No habiéndose llevado adelante el mecanismo descripto en el artículo 13, inciso "f" de las NFTD, ARCHIVESE sin más trámite (artículo 16 de las NFTD).

No obstante ello, entendemos que los dirigentes de ambos clubes junto con dirigentes de esta Asociación deberán aunar posiciones a fin de que situaciones como las relatadas por la Sra. delegada del club La Salle no se vuelvan a repetir. -

Expte 176-23

Informe: U. LA PLATA

Fecha: 09-jul-23

Nº de Partido: 2023-163-2-2-1

Equipos: QUILMES A vs U. LA PLATA A

Sector: Caballeros

División: 6º Campeonato A

Jugador: PIOTROWSKY, Felipe (Quilmes)

RESOLUCION

Previo a escuchar el descargo del jugador Felipe Piotrowsky, el Tribunal dispone:

I.- recibirles declaración testimonial a los árbitros del partido de referencia a fin de que relaten si pudieron observar alguna eventual situación antirreglamentaria en donde estuvieron involucrados los jugadores Felipe Piotrowsky del club Quilmes "A" y Bautista Teves del club Universitario de La Plata "A". Asimismo, deberán consignar sí pudieron observar que, durante el transcurso del segundo cuarto, el jugador Teves se haya retirado del campo de juego llorando.

La Sra. Nilda Urri se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Nilda Urri

Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele Presidente

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 27 | 13.07.23





ACORDADA Nº 02/23

Se informa que el Tribunal de Disciplina entra en receso desde el día de la fecha hasta <u>el 31 de julio</u> <u>del corriente inclusive.</u>

COMPUTO DE TARJETAS. CUERPO TECNICO. ARTICULO 56 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: C 34906879	Apellido y l	pellido y Nombre: SANTANGELO, IGNACIO JAVIER				
Club: HURACAN						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	\mathbf{V}	A	R
<u>2023-29-1-2-6</u>	25/03/2023	1D1	C.I.S.S.A.B HURACAN		1	
2023-29-1-8-3	20/05/2023	1D1	LANUS - HURACAN		1	
2023-30-1-10-2	03/06/2023	ID1	C. NEWMAN - HURACAN		1	
2023-29-1-15-7	08/07/2023	1D1	LOS MATREROS - HURACAN		1	

Ficha: C 24499087	Apellido y	Apellido y Nombre: SARLI, Enrique						
Club: UNIV. BS. A	Club: UNIV. BS. AS							
Código de partido	Día	Torneo	Partido	\mathbf{V}	A	R		
2023-36-1-4-8	15/04/2023	1D2	ASOC. DEL SUR - UNIV. BS. AS.		1			
2023-36-1-6-7	29/04/2023	1D2	SAN ALBANO - UNIV. BS. AS.		1			
2023-36-1-12-4	17/06/2023	1D2	CIUDAD - UNIV. BS. AS.		1			
2023-36-1-15-7	08/07/2023	1D2	UNIV. BS. AS St. BRENDANS		1			





COMPUTO DE TARJETAS. <u>ARTICULO 56 NFTD DOS (2) PARTIDOS</u>

Ficha: D 67269		Apel	apellido y Nombre: PENSADO, María Victoria							
Club: R. AVELLA	NEDA	Cat: 1	Primera		Div: Campeonato	Eq: A				
Código de partido	Dí	a	Torneo		Partido			\mathbf{V}	A	R
2023-15-1-2-3	25/03/	2023	1C1	MU	JN. V. LOPEZ - R. AV	/ELLAN	EDA	1	1	
2023-15-1-4-2	15/04/	2023	1C1	Mľ	ΓRE - R. AVELLANE	EDA			1	
2023-15-1-12-4	17/06/	2023	1C1	R. <i>A</i>	AVELLANEDA - G. Y	Y ESGRI	MA		1	
2023-15-1-15-4	08/07/	2023	1C1	СН	AMPAGNAT - R. AV	ELLANI	EDA	1	1	

Ficha: D 164403	Apellid	o y Nomb	ore: INSAURRALDE, FLORENCIA A	GU	JS'	ΤII	NA
Club: PUEYRREDON Cat: Pri		mera	Div: MetropolitanoDomingo		Εç	լ: E	3
Código de partido	Día	Torneo	Partido	\mathbf{V}	A	R	
<u>2023-120-1-5-5</u>	23/04/2023	1MA2	PUEYRREDON - MITRE		1		
<u>2023-121-1-7-6</u>	07/05/2023	IMA2	PUEYRREDON - BANADE		1		
2023-121-1-14-2	02/07/2023	IMA2	PUEYRREDON - LANUS		1		
2023-121-1-15-7	09/07/2023	IMA2	FLECHA DE ORO - PUEYRREDON		1		

Ficha: C 114895 A		ONTELLI, Santiago				
Código de partido	11	Torneo		\mathbf{V}	A	R
2023-160-1-1-2	19/03/2023	1A	LOMAS - BANFIELD		1	
2023-160-1-7-5	07/05/2023	1A	LOMAS - U. LA PLATA		1	
2023-160-1-12-1	18/06/2023	1A	LOMAS - QUILMES	1	1	
2023-160-2-2-6	09/07/2023	1A	LOMAS - DUCILO		1	





Ficha: C 119098	Apellido y No	ombre: MARTINS,	Thiago
Club: DUCILO	Cat: Primera	Div: Campeonato	Eq: A

Código de partido	Día	Torneo	Partido	\mathbf{V}	A	R
2023-160-1-3-2	02/04/2023	1A	MITRE - DUCILO		1	
<u>2023-160-1-8-6</u>	21/05/2023	1A	SAN MARTIN - DUCILO		1	
2023-160-1-12-4	18/06/2023	1A	BCO. PROVINCIA - DUCILO		1	
<u>2023-160-2-2-6</u>	09/07/2023	1A	LOMAS - DUCILO		1	

Ficha: C 120641	Apellido y Nombre: LICHI, Alejo Ariel
Club: DUCILO	Cat: Intermedia Div: Campeonato Eq: A

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<u>2023-161-1-2-6</u>	26/03/2023	IA	DUCILO - LOMAS		1	
2023-161-1-5-1	23/04/2023	IA	QUILMES - DUCILO	1	1	
2023-161-1-6-7	30/04/2023	IA	SAN FERNANDO - DUCILO		1	
<u>2023-161-2-2-6</u>	09/07/2023	IA	LOMAS - DUCILO		1	





TRIBUNAL APELACIONES

EXPEDIENTE N°72-23

Recibidas las Actuaciones del HTD, este Tribunal ha estudiado el tema y no ha encontrado pruebas nuevas que ameriten modificar el fallo de ese Tribunal del 16/05/23, en la sanción por dos años impuesta al Jugador Giuffra, Gastón Fabricio del Club Puerto Nizuk, Caballeros, división Intermedia Expediente N° 72/23.

Refrendan la Resolución sus miembros.

nés Bericiartua de Gerlach

Eduardo Guelfand

Oscar Repetto

Andrea Fortun

Aníbal Falchetto

Norberto Gambero

Néstor Burman Secretario

Rodolfo Schmitt Presidente